

## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”,

#### CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 135-0279-2020 del 29 de octubre del 2020, **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAN MIGUEL REPALDO**, con Número de Identificación Tributaria NIT. 900804816-9, solicita ante La Corporación **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Doméstico, a derivarse de la fuente “El Manantial” para beneficio de la Asociación de Usuarios del Acueducto Rural San Miguel Respaldo, de la vereda San Miguel del Municipio de Alejandría- Antioquia.

Que la solicitud **DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** presentado por **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAN MIGUEL REPALDO**, con Número de Identificación Tributaria NIT. 900804816-9, para uso Doméstico, a derivarse de la fuente “El Manantial” para beneficio de la Asociación de Usuarios del Acueducto Rural San Miguel Respaldo, de la vereda San Miguel del Municipio de Alejandría- Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo Técnico de la Regional Porce Nus, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 135-0279-2020 del 29 de octubre del 2020 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE** la fijación del aviso en la Regional Porce Nus, y en la Alcaldía Municipal del Municipio de Alejandría Antioquia, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

**ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIA AYDEE OCAMPO RENDON**  
Directora regional Porce Nus  
CORNARE

**Expediente: 050210228389**  
Proyectó: Paola Andrea Gómez  
Fecha: 01/03/2022  
Proceso: trámite ambiental  
Asunto: Concesión de Aguas superficiales o subterránea